



- I. **DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.**

 - II. Versión Publica del Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante **No. No. UEAC-023/2019, BITACORA: 04/KZ-0145/06/19.**

 - III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos de la página 1 de 4.

 - IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.

 - V. Lic. Dora Hilda Cano Castillo.- Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, de acuerdo al oficio No. DRHF/070/2018.
- 
- VI. **APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 140/2019/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DE 2019.**



PERMISO TRANSITORIO UEAC-023/2019
EXPEDIENTE: 3277
BITACORA: 04/KZ-0145/06/19

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, EN FAVOR DE LA C. ZOILA SOLEDAD HERNANDEZ SANCHEZ, EN LO SUCESIVO “LA PERMISIONARIA”.

1.- Que por formato único de tramites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, de fecha 25 de junio de 2019, presentado por la **C. Zoila Soledad Hernández Sánchez**, ante la Oficina Regional de Cd. del Carmen, el 25 de junio del 2019, la **C. Zoila Soledad Hernández Sánchez**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **100.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Avenida Paseo del Mar entre Corvina y Mero, colonia Justo Sierra, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para el uso de ejercer la venta de alimentos preparados en un establecimiento semifijo, con estructura de fierro, maderas y lonas, así como caseta de madera, las estructuras que se instalan y desinstalan al vencimiento del permiso o al vencimiento de la temporada vacacional de verano y no se colocaran o realizaran alguna cimentación o alguna estructura fija, al termino9 de la temporada, se podrán retirar fácilmente.

2.- Que una vez ingresada la documentación, y realizada la visita técnica de campo realizada el 8 de julio del 2019, se pudo observar que las obras sin operación abarcan una superficie de **166.00 m²** superficie diferente a la propuesta por la promovente en el formato único de tramites, por lo que en base a los datos obtenidos, se integraron al expediente para ser considerada en la evaluación del procedimiento.

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso



PERMISO TRANSITORIO UEAC-023/2019

EXPEDIENTE: 3277

BITACORA: 04/KZ-0145/06/19

y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 2011 y ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de septiembre de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a la **C. Zoila Soledad Hernández Sánchez**, a ocupar la superficie de total de **166.00 m²** (ciento sesenta y seis punto cero cero metros cuadrados) de **zona federal marítimo terrestre**, localizada en la **Avenida Paseo del Mar entre Corvina y Mero, Colonia Justo Sierra, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para uso exclusivo de **venta de alimentos preparados en un establecimiento semifijo, con estructura de maderas y lona, así como un puesto de madera para preparación de alimentos y un área forrada con tarimas de madera con techo de lámina, que se utilizara como bodega, que son fácilmente removibles**; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, con las siguientes coordenadas:

PLANO 1 DE ZONA FEDERAL DEL AREA AUTORIZADA



PERMISO TRANSITORIO UEAC-023/2019
EXPEDIENTE: 3277
BITACORA: 04/KZ-0145/06/19

ZOILA LIBERTAD HERNANDEZ SANCHEZ

VERT	X	Y	STN	PV	RUMBO			DIST
1	624,837.00	2,064,166.00						
2	624,846.00	2,064,166.00	1	2	N	0 °	0 ' 0 "	E 10.00
3	624,845.00	2,064,186.00	2	3	N	5 °	42 ' 38.14 "	W 20.10
4	624,837.00	2,064,185.00	3	4	S	82 °	52 ' 29.94 "	W 8.06
1	624,837.00	2,064,166.00	4	1	S	90 °	0 ' 0 "	E 19.00

AREA = 166.00 M²
0.0176 HA



En base al dictamen técnico No. **SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/145/2019** de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, en donde al hacer la visita en presencia de "La Promovente" se observó que el área que ocupa, por coordenadas, no corresponde a las plasmadas en el formato único ni en el plano de ubicación, ya que el cálculo en Excel nos arrojó una superficie de **166.00 m²**, cuenta

Av. Prolongación Tormenta No. 11 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Camp.



PERMISO TRANSITORIO UEAC-023/2019

EXPEDIENTE: 3277

BITACORA: 04/KZ-0145/06/19

además con un puesto de madera y láminas con techo de láminas, un área forrada con tarimas de madera utilizada como bodega y el toldo de madera con techo de lona, misma que se está considerando en el presente permiso transitorio; por lo tanto, **se considera procedente** emitir el presente permiso transitorio, en virtud de que la actividad es de naturaleza transitoria y las obras que se encuentran establecidas pero sin operación tal como se corroboró en la visita técnica de campo, son fácilmente removibles además de que la fecha solicitada abarca la temporada de vacaciones de verano que es cuando existe mayor afluencia turística en la Isla y se organizan actividades de recreación para los turistas, y para los propios habitantes de las colonias circunvecinas, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia **por tres meses**, que se contará a partir de la entrega del presente permiso y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **“La Permisiónaria”** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **“La Permisiónaria”**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **“La Permisiónaria”**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **“La Permisiónaria”** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- “La Permisiónaria” se obliga a:

I.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y a los accesos existentes, por lo que se niega la instalación de bardas, cercos o cualquier obra que impida el acceso o paso por la zona permisionada.



PERMISO TRANSITORIO UEAC-023/2019

EXPEDIENTE: 3277

BITACORA: 04/KZ-0145/06/19

II.- Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre** permitida, en el entendido de que "**La Secretaría**" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren;

III.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.

IV.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida, instalando contenedores para la basura y retirar la misma al término de la jornada.

V.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida.

VI.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "**La Secretaría**" y demás autoridades competentes;

VII.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;

VIII.- Informar a "**La Secretaría**", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;

IX.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

X.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "**La Secretaría**", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XI.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

XII.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;

XIII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XIV.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XV.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, dando aviso a la secretaria del mismo;



PERMISO TRANSITORIO UEAC-023/2019

EXPEDIENTE: 3277

BITACORA: 04/KZ-0145/06/19

XVI.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada.

XVII.- **En caso de autorizarse concesión alguna o destino del área permisionada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, deberá de desocupar inmediatamente el área, quedando sin efecto alguno el presente permiso, y**

SEXTO- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Campeche, **el día 5 del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.**

ATENTAMENTE.


LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.

"Con fundamento en lo dispuesto con el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales" con oficio No. 00029 de fecha 10 de enero de 2019.

C.c.p. - Lic. Rodrigo Hernández Aguilar, - Titular de la DGZFMATAC.
- Titular de la Delegación de PROFEPA CAMPECHE.
- Jose Alíaser Hernández May, - Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Carmen.